

Santiago, 04 de abril de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001620

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001620 presentada por el contribuyente **MB CONSULTORES Y SERVICIOS LIMITADA RUT 76.127.128-8**, mediante su representante legal SR. **RUT**, de fecha 23/03/2023, la

cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2400050, fundamentando su solicitud en que, "Muy buenas tardes, mediante la presente quisiera solicitar su colaboración, respecto a considerar condonación de multa declaración y pago Form. 29 mes 03/2021, para ello dejo solicitudes del 28/04/2022 y 08/07/2022 y sus respaldos. Con fecha 28/12/2022, procedí a pagar los otros giros, los cuales adjunto pagados, hasta me conseguí para pagar y cumplir con mi deber de no presentar los Form. 29 en cero. Como le expliqué, estuve sin trabajo, tuve que sobre endeudarme para no perder lo poco que he logrado y para más remate sigo pagando, hasta renegociando porque no alcanza. Sr le agradezco la colaboración y explicación de cómo hacer el trámite, de que me constó sin duda, pero hoy las declaraciones quedaron liquidadas y giradas, también se agradece a los funcionarios que me atendieron, pero llegamos a este punto, donde hoy puedo solicitar la rebaja-condonación, si bien la suma que no pague son \$220.165, le agradeceré por favor reconsiderar y rebajar la multa si es factible siendo similar a los pagados \$18.347. para terminar y quedar con cero deuda en el SII.. Favor comprendan mi situación actual y puedan generar la rebaja para proceder a pagar, la lección fue aprendida de no atrasarme o aún mejor olvidarme más declarar y pagar el Form. 29, sea en \$0 u otro monto y si revisa, no he tenido movimientos del giro".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal **90%** de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.04.04
13:40:24 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre